Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº1.208/2.025.
CONCORDIA, 23/10/2.025.

VISTO, la nueva estructura orgánica municipal establecida por Ordenanza Nº 38.703/25, promulgada en fecha 3 de octubre del presente año y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, por Decreto N° 1186/2025 esta Secretaría establece su estructura orgánica y procede a designar a las personas que estarán a cargo de cada dependencia.

Que en los Artículos 33°, 35° y 41° se ha omitido indicar el nivel del cargo, los cuales corresponden a nivel 1.

Que asimismo, existe un error en el Artículo 82° al mencionar la relación de dependencia del Departamento Guardia Ambiental, ya que el mismo tiene dependencia directa de la Dirección de Recolección de Residuos.

Que por tanto, este Departamento Ejecutivo entiende necesario subsanar y corregir las omisiones y errores cometidos.

Que el dictado de la presente medida se, efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107°, inciso q) y u) de la Ley N°10.027/11 y modificatoria N°10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que las designaciones efectuadas en los Artículos 33°, 35° y 41° del Decreto N° 1186/2025 tendrán nivel 1, conforme lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 82° del Decreto N° 1186/25 de fecha 17 de Octubre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 82°.- Créase el Departamento Guardia Ambiental, que se ocupará de cuidar, vigilar y evitar que se deposite y/o se queme basura de ningún tipo en espacios que no se encuentren habilitados a tal efecto dentro del ámbito de la ciudad de Concordia. Se relacionará con la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Recolección de Residuos."*

ARTICULO 3º.- Manténgase firme el contenido restante del Decreto N° 1186/2025 de fecha 17 de Octubre de 2.025

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidación de Haberes, a sus efectos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
Cr. PABLO A. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

COPIA ORIGINAL